

CS Sala CSJ

Fecha de emisión de notificación: 23/mayo/2024

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
24000079616735



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN
Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DEFENSORÍA OFICIAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Domicilio:	50000000024
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

363/2023
EXPTE. N°

CSJ
SECRET.

S
COPIAS

PERSONAL

Sin Asignación
OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: TARQUI HERRERA, AGUSTIN Y OTROS c/ ANDRADA FARIAS, CRISTIAN JAVIER Y OTROS s/daños y perjuicios Expte. N° 363/2023

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: MARIO MARCELO BENITEZ UREÑA, OFICIAL NOTIFICADOR - UJIER



CSJ 363/2023/RH1

Tarqui Herrera, Agustín y otros
c/ Andrada Farías, Cristian
Javier y otros s/ daños y
perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente pretende la revocatoria de la sentencia que desestimó la presentación directa por incumplimiento del requisito exigido por el art. 1° del reglamento aprobado por acordada 4/2007. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **la citada en garantía, Federación Patronal Seguros S.A.**, representada por el **Dr. Ernesto A. Labiano**.